

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Miércoles 25 de mayo de 1955

Núm. 145

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 21 de mayo de 1955 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Capitán General de la Primera Región Militar y el Gobernador civil de Segovia, sobre multa impuesta al Sargento de Artillería don Agustín Valdés Escudero ... ..	3166	sierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Magistrado de Audiencias que se citan ... ..	3182
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a don Joaquín Teixeira, súbdito portugués ... ..	3167	Orden de 17 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan ... ..	3182
Otro de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pedreguer para crear su escudo heráldico municipal ... ..	3167	Otra de 17 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se indican ... ..	3183
Otro de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Alburquerque y San Vicente de Alcántara para constituir una Mancomunidad para la mejor dotación del servicio público de suministros de energía eléctrica ... ..	3167	Otra de 17 de mayo de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo a don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de entrada ... ..	3183
Otro de 20 de mayo de 1955 por el que se modifica el de 5 de diciembre de 1947 sobre casa-cuartel para la Guardia Civil en Mera (La Coruña) ... ..	3167	Otra de 17 de mayo de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago a don Manuel Sánchez Rodríguez, Juez de entrada ... ..	3183
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETOS de 13 de mayo de 1955 por los que se autoriza para ejecutar las obras que se indican ... ..	3168	Otra de 17 de mayo de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carballino a don Mariano Rajoy Sobredo, Juez de término ... ..	3183
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
DECRETO de 4 de mayo de 1955 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don José Aljaro y López ... ..	3176	Otra de 18 de mayo de 1955 por la que se dispone que los Juzgados de Paz de Vilasantar y Sobrado de los Monjes (La Coruña) pasen a pertenecer al Juzgado Comarcal de Mellid ... ..	3183
Otro de 4 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Agustín de Larragán y Aljaro ... ..	3176	Otra de 20 de mayo de 1955 por la que se jubila al Agente judicial don Constanancio Beltrán Alonso ... ..	3183
Otro de 4 de mayo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas al Ayudante Superior de segunda clase del mencionado Cuerpo don Modesto Vidarte Uraga ... ..	3176	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 16 de mayo de 1955 por la que queda escalonado como sigue el personal destinado como resultado de la resolución del concurso número 2 ... ..	3176	Orden de 2 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a don Fernando Otero Martínez ... ..	3183
Otra de 17 de mayo de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	3180	Otra de 14 de abril de 1955 por la que se concede el indulto al Maestro que fué de Cuenca don Rafael García Huerta ... ..	3183
Otra de 17 de mayo de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	3181	Otra de 27 de abril de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por la excelentísima Diputación provincial de Sevilla y por el excelentísimo Ayuntamiento de Marchena para construir en esta localidad el edificio en que se instalará el Centro de Enseñanza Media y Profesional ... ..	3184
Otra de 17 de mayo de 1955 por la que se declara jubilado al Administrativo-Calculador, Jefe de Administración civil de primera clase, don Pedro Lezana Chacón, por haber cumplido la edad reglamentaria ... ..	3182	Otra de 27 de abril de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por la excelentísima Diputación provincial de Murcia y el excelentísimo Ayuntamiento de Cieza ... ..	3184
Otra de 18 de mayo de 1955 por la que se extienden los beneficios de dispensa de edad en oposiciones y concursos concedidos por los Decretos de 25 de junio y 16 de diciembre de 1954 al personal que cesó en el servicio de la Delegación Interventora del Arroz ... ..	3182	Otra de 29 de abril de 1955 por la que se nombra en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Forja» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque a don Ramón Mosteiro Souto ... ..	3184
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 14 de mayo de 1955 por la que se resuelve el concurso convocado para proveer plazas de Maestros de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios ... ..	3182	Otra de 29 de abril de 1955 por la que se nombra a don Hipólito de la Fuente Espinosa Profesor de Medio Servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque ... ..	3184
Otra de 17 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan ... ..	3182	Otra de 29 de abril de 1955 por la que se nombra a don Jorge Menéndez Rodríguez Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tenerife ... ..	3185
		Otra de 29 de abril de 1955 por la que se nombra a don Félix Díaz Tolosana Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Gulpúzcoa ... ..	3185
		Otra de 30 de abril de 1955 por la que se nombra a don Miguel Cuesta Lastortres Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz ... ..	3185
		Otra de 6 de mayo de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) y la excelentísima Diputación Pro-	

	PAGINA
vincial de Alicante para la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en la primera localidad	3185
Orden de 6 de mayo de 1955 por la que se concede una subvención extraordinaria al Patronato de Formación Profesional de Valencia de 700.000 pesetas para atender a los gastos de la III Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Trabajo	3185
Otra de 6 de mayo de 1955 por la que se declara creado en Elche (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.	3185
Otra de 7 de mayo de 1955 por la que se nombra a don Juan Camín de Lara Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tenerife	3186
Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se nombra, con carácter interino, Médico fisiopatológico de la Oficina Laboratorio de Orientación Profesional de Alcoy a don Antonio Marco Monreal	3186
Otra de 12 de mayo de 1955 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Anselmo Batalla Serret	3186
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 16 de mayo de 1955 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas	3186
Otra de 16 de mayo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don Enrique Pérez y Pérez	3186
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 11 de mayo de 1955 por la que se jubila al Auxiliador de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Julio Barba Martín.	3186
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 18 de mayo de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 183), que autorizaba a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones, nombrado «C. número 1»	3187
Otra de 18 de mayo de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL	

	PAGINA
ESTADO núm. 183), que autorizaba a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones, nombrado «C. número 2»	3187
Orden de 18 de mayo de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 184), que autorizaba a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones, nombrado «D. número 1»	3187
Otra de 18 de mayo de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 185), que autorizaba a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones, nombrado «D. número 2»	3187
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.</b> —Resolviendo el concurso convocado por Orden de 20 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero de 1955) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican	3187
Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	3188
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Aprobando obras en las Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza	3188
<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> Verificando la corrida de escalas en el Escalafón general de Profesores de Sección de Escuelas de Comercio	3188
<b>Dirección General de Enseñanza Laboral.</b> —Anunciando lugar, día y hora para la apertura de los pliegos presentados al concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral en 2 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), para adquirir material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	3188
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 21 de mayo de 1955 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Capitán General de la Primera Región Militar y el Gobernador civil de Segovia, sobre multa impuesta al Sargento de Artillería don Agustín Valdés Escudero.**

En los expedientes de la cuestión de competencia surgida entre el Capitán General, autoridad judicial de la Primera Región Militar, y el Gobernador civil de Segovia con motivo de la multa impuesta por éste al Sargento de Artillería don Agustín Valdés Escudero, de los cuales resulta:

Prímero.—Que, en dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el Gobernador civil de Segovia impuso al Sargento de Artillería don Agustín Valdés Escudero una multa de diez mil pesetas por insultos y palabras dirigidos a un Guarda jurado, cuando éste se encontraba en el cumplimiento de su misión, uniformado, con banderola y tercerola reglamentaria, que el Gobernador entendió que suponían una falta de respeto y consideración a los agentes de su autoridad.

Segundo.—Que notificada tal resolución al interesado en cuatro del mismo mes, haciéndole saber que contra ella podía recurrir en alzada ante el Ministro de la Gobernación, no hizo aquél efectiva la sanción ni interpuso tampoco recurso contra ella, por lo que el Gobernador se dirigió en quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres al Gobernador militar de Segovia, pidiendo que por la autoridad militar correspondiente se decretase el arresto supletorio.

Tercero.—Que en veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres el Capitán General de la Primera Región Militar requirió de inhibición al Gobernador civil de Segovia, de conformidad con lo informado por el Fiscal Jurídico Militar y lo dictaminado por su Auditor

General, cuyos informes copiaba, fundándose en que los hechos por los que se impuso la multa son de carácter delictivo, originarios de responsabilidades de naturaleza judicial, por lo que su sanción sólo corresponde a los Tribunales de Justicia, bien ordinarios o especiales, y en este caso, por ser acusado el inculpado del delito o falta que haya podido cometer es competente para su conocimiento la jurisdicción militar, conforme a los artículos siete, trece, dieciséis y treinta del Código de Justicia Militar.

Cuarto.—Que sobre este requerimiento informó el Abogado del Estado en el sentido de que el Gobernador no había invadido fuero ajeno, puesto que el apartado 1) del artículo doscientos sesenta de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta le autoriza para sancionar los actos contrario a las leyes y a las disposiciones del Gobierno, al orden público, a la moral y disciplina de las costumbres y las faltas de obediencia y respeto a su autoridad, sin perjuicio de la competencia de los tribunales y autoridades de otra jurisdicción, lo cual es una atribución de orden estrictamente gubernativo que no impide que se enjuicien criminalmente los hechos en otras jurisdicciones: ordinaria, militar o cualquiera otra especial, sino que supone una mera corrección administrativa, sin el carácter de pena; manteniendo también el Abogado del Estado que, no habiendo el interesado entablado recurso contra el acuerdo de imposición de multa se trata de un asunto en que la Administración ha dictado decisión firme, y no cabe por ello suscitarse cuestiones de competencia.

Quinto.—Que, en seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres el Gobernador civil de Segovia, por los mismos fundamentos invocados por el Abogado del Estado, declaró mantener su propia competencia, y lo comunicó así al requirente, con lo cual ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y enviaron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Vistos el artículo catorce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Tampoco podrán suscitarse cuestiones de competencia a la Administración...: Primero.—En los asuntos en que éstos hayan dictado decisión firme, bien porque la resolución haya causado estado, bien porque siendo susceptible de recurso de alzada u otro cualquiera ordinario, haya transcurrido el plazo sin interponerlo»;

Considerando: Primero.—Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Capitán General de la Primera Región Militar, en su concepto de autoridad judicial, y el Gobernador civil de Segovia, al requerir el primero al segundo para que deje de conocer en las palabras e insultos proferidos por un Sargento de Artillería contra un Guarda jurado, que el requerido, estimando que suponen una falta de respeto y consideración a los agentes de su autoridad ha sancionado con una multa, notificada al interesado, y contra la cual no ha interpuesto el mismo recurso de alzada, entiendo el requirente que teniendo los hechos carácter puramente delictivo corresponde su sanción a la autoridad judicial y más concretamente a la autoridad judicial castrense, por el carácter del presunto delito.

Segundo.—Que el precepto expreso del artículo catorce de la Ley de conflictos jurisdiccionales, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, impide que pueda suscitarse a la Administración cuestión de competencia en un asunto en que ésta ha dictado resolución, que ha de estimarse que es firme porque, siendo susceptible de recurso de alzada ha transcurrido el plazo para el mismo sin que el interesado lo haya interpuesto, como ha ocurrido en el presente caso, en el que la persona a quien se impuso la multa gubernativa no formuló tal recurso, a pesar de que en la notificación se le indicó que podía hacerlo en el plazo de diez días.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en declarar mal suscitada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a resolverla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se concede la nacionalidad española a don Joaquín Teixeira, súbdito portugués.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Joaquín Teixeira, súbdito portugués, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación y Cabo legionario.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pedreguer para crear su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Pedreguer, en cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación municipal, y en virtud de las atribuciones conferidas a los mismos en el ar-

tículo ciento veintiuno, apartado b) de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el ciento veintidós y trescientos tres del Reglamento, dictado para su aplicación, elevó para su definitiva aprobación, un boceto y Memoria descriptiva de escudo heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo informe por la Real Academia de la Historia, favorable a la petición solicitada; a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Pedreguer, de la provincia de Alicante, para crear su escudo heráldico municipal, que deberá quedar ordenado en la forma expuesta en el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Alburquerque y San Vicente de Alcántara para constituir una Mancomunidad para la mejor dotación del servicio público de suministros de energía eléctrica.**

Los Ayuntamientos de Alburquerque y San Vicente de Alcántara promovieron expediente para constituir una Mancomunidad, cuyo objeto sería la mejor dotación del servicio del suministro de energía eléctrica en ambos pueblos; y habiéndose seguido en el procedimiento los trámites prescrito, en el artículo treinta y tres de la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y cincuenta y siete y cincuenta y ocho del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y conteniendo los Estatutos de la Mancomunidad los requisitos determinados en los artículos treinta y siete y sesenta y dos de la Ley y Reglamento antes mencionados; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza a los Ayuntamientos de Alburquerque y San Vicente de Alcántara (Badajoz) para constituir una Mancomunidad para la mejor dotación del servicio público de suministro de energía eléctrica.

**Artículo segundo.**—Se aprueban los referidos Estatutos, a los que ha de ajustarse dicha Mancomunidad en su funcionamiento.

**Artículo tercero.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que estimara pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se modifica el de 5 de diciembre de 1947 sobre casa-cuartel para la Guardia Civil en Mera (La Coruña).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Mera (La Coruña), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda modificado el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en que se autorizaba la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Mera (La Coruña), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos.

**Artículo segundo.**—De la diferencia resultante de cincuenta y seis mil ciento setenta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, con el interés legal correspondiente, la suma de veintiocho mil ochenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de dos mil sesenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos, y de la cantidad restante se reintegrará en otras veinte anualidades, sucesivas de las anteriores, a mil ciento veintitrés pesetas con cincuenta y seis céntimos cada una, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o a las que las hayan sustituido.

**Artículo tercero.**—Se autoriza que con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la Sección sexta, del presupuesto ordinario vigente, se abonen las cinco mil seiscientas diecisiete pesetas con setenta y seis céntimos de aportación inmediata por el Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DECRETOS de 13 de mayo de 1935 por los que se autoriza para ejecutar las obras que se indican,**

Terminadas las instalaciones de la Refinería de Petróleos de Escombreras, conviene en alto grado su unión por vía férrea con la red general de ferrocarriles.

La Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reconociendo esta conveniencia, autorizó al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por cuenta del Estado, con la ayuda que se indica, las obras del «Proyecto de replanteo previo del ramal ferroviario que enlaza con vía normal las instalaciones de la refinería de Escombreras con la red general de ferrocarriles», cuya ejecución se haría por contrata adjudicada mediante concurso.

Se ha tramitado el expediente de autorización del gasto con arreglo a lo que preceptúa la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a la vista del mismo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, mediante concurso, las obras del «Proyecto de replanteo previo del ramal ferroviario que enlaza con vía normal las instalaciones de la refinería de Escombreras con la red general de ferrocarriles», por un importe total, incluidas las expropiaciones necesarias, de treinta y siete millones de pesetas.

**Artículo segundo.**—El plazo para ejecutar las obras será de dos años, y el abono de las mismas se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos cincuenta y cinco, trece millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y seis, doce millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y siete, doce millones de pesetas.

Total, treinta y siete millones de pesetas.

**Artículo tercero.**—La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», y la «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», mancomunada y solidariamente, anticiparán, para la construcción del ramal, veinticinco millones de pesetas, en la forma y distribución siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y cinco, nueve millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y seis, ocho millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y siete, ocho millones de pesetas.

Total, veinticinco millones de pesetas.

Cuyo anticipo se hará efectivo, en la correspondiente a mil novecientos cincuenta y cinco, en dos partes: la primera, de cinco millones, antes del anuncio del concurso de las obras, a requerimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, y los cuatro restantes del año mil novecientos cincuenta y cinco, así como las cantidades correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y seis y cincuenta y siete, se ingresarán en la forma y cuantía que establece la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo cuarto.**—Para el abono de la parte correspondiente al Estado y reintegro del anticipo, se consignarán en los Presupuestos Generales del Estado de los años mil novecientos cincuenta y cinco a mil novecientos sesenta y dos, ambos inclusive, las cantidades siguientes y en lugar correspondiente al capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, con un nuevo concepto octavo, del Ministerio de Obras Públicas, para mil novecientos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco:

Año mil novecientos cincuenta y cinco, cuatro millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y seis, cuatro millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y siete, cuatro millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y ocho, cinco millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y nueve, cinco millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta, cinco millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y uno, cinco millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y dos, cinco millones de pesetas.

Total, treinta y siete millones de pesetas, dedicándose las anualidades de mil novecientos cincuenta y ocho a mil novecientos sesenta y dos, ambos inclusive, al reintegro a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», y a «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», de las cantidades anticipadas para la ejecución de las obras.

**Artículo quinto.**—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por cuenta del Estado y con las aportaciones del Ayuntamiento de Valencia y de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles las obras de «Variación de la línea de Valencia a Tarragona desde la estación de Valencia hasta el cruce con el río Turia».

Se ha tramitado el expediente de autorización del gasto con arreglo a lo que preceptúa la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a la vista del mismo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, mediante concurso, las obras del proyecto de «Variación de la línea de Valencia a Tarragona desde la estación de Valencia hasta el cruce con el río Turia», por su presupuesto de cuarenta y cinco millones quinientas cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos.

**Artículo segundo.**—El plazo para ejecutar las obras será de tres años, y el abono de los mismos se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos cincuenta y cuatro, tres millones de pesetas, a abonar por el Ayuntamiento de Valencia; quinientas mil por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Año mil novecientos cincuenta y cinco, tres millones de pesetas, a abonar por el Ayuntamiento de Valencia; un millón por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y cuatro millones por el Estado.

Año mil novecientos cincuenta y seis, tres millones de pesetas, a abonar por el Ayuntamiento de Valencia; un millón por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y seis millones por el Estado.

Año mil novecientos cincuenta y siete, tres millones quinientas mil pesetas, a abonar por el Ayuntamiento de Valencia; un millón quinientas mil pesetas por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y siete millones por el Estado.

Año mil novecientos cincuenta y ocho, un millón quinientas mil pesetas, a abonar por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y diez millones quinientas cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos, por el Estado.

**Artículo tercero.**—Las cantidades a abonar por el Estado lo serán con cargo a las consignaciones o emisiones que se autoricen en los años mil novecientos cincuenta y cuatro a mil novecientos cincuenta y ocho, para la construcción de nuevos ferrocarriles.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Valencia y de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles se abonarán en la siguiente forma:

Las cantidades correspondientes al año mil novecientos cincuenta y cuatro y la mitad del año mil novecientos cincuenta y cinco, inmediatamente a la publicación de este Decreto y dentro del primer semestre de mil novecientos cincuenta y cinco. El resto de la aportación de este año y las de años sucesivos, por cuartas partes de la cantidad correspondiente a cada año y dentro del primer mes de cada trimestre natural de aquél.

Todas estas entregas se abonarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el nombre de «Organismos de la Administración del Estado.—Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera.—Construcción de nuevos ferrocarriles».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de la variante del trozo tercero del canal de conducción-abastecimiento de agua potable a Sevilla», por su presupuesto de contrata de catorce millones novecientas cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de con-

formidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de la variante del trozo tercero del canal de conducción abastecimiento de agua potable a Sevilla», por su presupuesto de ejecución por contrata de catorce millones novecientas cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado once millones doscientas dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos, que se abonarán en siete anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de abastecimiento de agua a Alcobendas (Madrid)», por su presupuesto de contrata de un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos once pesetas, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios y prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de abastecimiento de agua a Alcobendas (Madrid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos once pesetas, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de tubería general de las cuencas de Gamonal y Camaretas y túnel de alumbramiento de aguas entre Tejada y Lagunetas hasta La Almatriche (abastecimiento de aguas de Las Palmas de Gran Canaria)», por su presupuesto de contrata de tres millones quinientas trece mil setenta y nueve pesetas con veintinueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por Decreto de doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de con-



formidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Proyecto de tubería general de las cuencas de Gamonal y Camaretas y túnel de alumbramiento de aguas entre Tejeda y Lagunetas hasta La Almatriche (abastecimiento de aguas de Las Palmas de Gran Canaria)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas trece mil setenta y nueve pesetas con veintinueve céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón setecientas cincuenta y seis mil quinientas treinta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Silla (Valencia)», por su presupuesto de contrata de dos millones doscientas cincuenta y un mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Silla (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas cincuenta y un mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora del abastecimiento de Astudillo (Palencia)», por su presupuesto de contrata de un millón doscientas sesenta y cuatro mil doscientas trece pesetas con diecisiete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta

y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de mejora del Abastecimiento de Astudillo (Palencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas sesenta y cuatro mil doscientas trece pesetas con diecisiete céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientas sesenta y cinco mil ciento veintiséis pesetas con cuatro céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Caranceja (Santander)», por su presupuesto de contrata de doscientas veintidós mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Caranceja (Santander)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas veintidós mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas mil trescientas ochenta y siete pesetas con dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de once de junio de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el Proyecto de abastecimiento de Lloréns del Panadés (Tarragona)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y tres pesetas con treinta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de Lloréns del Panadés (Tarragona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y tres pesetas con treinta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas quince mil ochocientas veintisiete pesetas con setenta y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Anteglesia de Zamudio (Vizcaya)», por su presupuesto de contrata de un millón trescientas sesenta y tres mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Anteglesia de Zamudio (Vizcaya)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas sesenta y tres mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas potables de Cogollos de Guadix (Granada)», por su presupuesto de contrata de setecientas veintisiete mil trescientas treinta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas potables de Cogollos de Guadix (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas veintisiete mil trescientas treinta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento y distribución de agua potable para Tramacastilla de Tena (Huesca)», por su presupuesto de contrata de quinientas ochenta y cuatro mil novecientas setenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Proyecto de abastecimiento de agua potable para Tramacastilla de Tena (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas ochenta y cuatro mil novecientas setenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas tres mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Torres de Albarracín (Teruel)», por su presupuesto de contrata de novecientas veintiocho mil seiscientas treinta y cinco pesetas con diecinueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos

cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Torres de Albarracín (Teruel)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas veintiocho mil seiscientos treinta y cinco pesetas con diecinueve céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Ciutadilla (Lérida)», por su presupuesto de contrata de seiscientos setenta y cinco mil ochocientas setenta y seis pesetas con setenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Ciutadilla (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos setenta y cinco mil ochocientas setenta y seis pesetas con setenta céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientos ocho mil doscientas ochenta y nueve pesetas con tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a Molina de Aragón (Guadalajara)», por su presupuesto de contrata de un millón seiscientos nueve mil siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración

y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a Molina de Aragón (Guadalajara)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientos nueve mil siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Ibarrenguelúa (Vizcaya)», por su presupuesto de contrata de ochocientas noventa y cuatro mil ciento diez pesetas con treinta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Ibarrenguelúa (Vizcaya)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas noventa y cuatro mil ciento diez pesetas con treinta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesetas con treinta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Villalonga (Valencia)», por su presupuesto de contrata de un millón trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del



Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Villalonga (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Bonrepós (Valencia)», por su presupuesto de contrata de setecientos noventa y dos mil seiscientos diecinueve pesetas con ochenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Bonrepós (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos noventa y dos mil seiscientos diecinueve pesetas con ochenta céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientos trece mil trescientas cincuenta y siete pesetas con ochenta y dos céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación del embalse de Ciguaña, término municipal de Granadilla (Tenerife)», por su presupuesto de contrata de tres millones veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos, habiendo suscrito don José Miguel Galván Bello el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y el Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de terminación del embalse de Ciguaña, término municipal de Granadilla (Tenerife)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón setecientos noventa y cuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reconstrucción y mejora de la Acequia Real del Júcar, trozo primero, sección octava, primera parte», por su presupuesto de contrata de un millón doscientas treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de reconstrucción y mejora de la Acequia Real del Júcar, trozo primero, sección octava, primera parte», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado novecientos ochenta y siete mil ciento noventa y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

**Artículo segundo.**—Se concede el derecho de tanteo en la subasta de las mencionadas obras a la Comunidad de Regantes de la «Acequia Real del Júcar».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de Azud de derivación de aguas en el río Guadalfeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partididor general de Cañizares.—Obras de tierra y fábricas», por su presupuesto de contrata de veinte millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de con-

formidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de Azud de derivación de aguas en el río Guadalfeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partididor general de Cañizares.—Obras de tierra y fábrica», por su presupuesto de ejecución por contrata de veinte millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de precios de la red de acequias y desagües del tercer sector de la primera zona del canal de Toro y Zamora», por su presupuesto de contrata de siete millones trescientas ochenta y cuatro mil doscientas seis pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios de la red de acequias y desagües del tercer sector de la primera zona del canal de Toro y Zamora», por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones trescientas ochenta y cuatro mil doscientas seis pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras complementarias número uno al seis del canal de Totana (Murcia)», por su presupuesto de contrata de dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento dos pesetas con setenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras complementarias número uno al seis del canal de Totana (Murcia)», por su presupuesto de eje-

cución por contrata de dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento dos pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del parcial del replanteo del de revestimiento de la acequia de Mislata (Valencia), y sus derivadas principales», por su presupuesto de contrata de un millón ciento nueve mil ochocientos veintiseiete pesetas con dieciocho céntimos, habiendo suscrita la Comunidad de Regantes interesada el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del parcial de replanteo del de revestimiento de la acequia de Mislata (Valencia) y sus derivadas principales», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento nueve mil ochocientos veintiseiete pesetas con dieciocho céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de precios del de camino de acceso al campamento obrero del pantano de Barrios de Luna», por su presupuesto de contrata de quinientas diez mil quinientas sesenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de camino de acceso al campamento obrero del pantano de Barrios de Luna», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas diez mil quinientas sesenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de adquisición y transporte de tres mil toneladas métricas de cemento para las obras del pantano de Santa Teresa», por su presupuesto de contrata de dos millones quinientas veintinueve mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de urgente realización la adquisición y transporte de tres mil toneladas métricas de cemento para las obras del pantano de Santa Teresa.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo del servicio a que se refiere el anterior artículo, por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas veintinueve mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de túnel de transvase de agua del río Cubillas al río Colomera—Obras de defensa del vaso—pantano de Cubillas», por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y siete millones cuatrocientas cincuenta y un mil cien pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declaran de urgente ejecución las obras del «Proyecto de túnel de transvase de agua del río Cubillas al río Colomera—Obras de defensa del vaso—, pantano de Cubillas».

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concierto directo de las obras a que se refiere el anterior artículo, por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y siete millones cuatrocientas cincuenta y un mil cien pesetas con sesenta y nueve céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de concurso las obras de «Dragado del puerto de Santa Cruz de Tenerife», en cuya tramitación se han cumplido los re-

quisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de concurso las obras de «Dragado del puerto de Santa Cruz de Tenerife», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y al pliego de bases que ha servido para la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de las expresadas obras, cuyo importe, para conocimiento de la Administración, se eleva a cuarenta y un millones novecientos noventa y seis mil seis pesetas, será imputado a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de red de acequias y desagües del canal de Villagonzalo (Salamanca)», por su presupuesto de contrata de catorce millones ochocientas ochenta y nueve mil ciento veintiuna pesetas con cincuenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de red de acequias y desagües del canal de Villagonzalo (Salamanca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de catorce millones ochocientas ochenta y nueve mil ciento veintiuna pesetas con cincuenta céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, la «Terminación de las obras de canalización de la ría y ampliación del puerto de Noya», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de la «Terminación de las obras de canalización de la ría y ampliación del puerto de Noya», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares

y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dieciocho millones sesenta y cinco mil setecientos seis pesetas con sesenta y dos céntimos, se distribuye en seis anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por el importe de seiscientos mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto quinto del presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de dos millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y siete, por el de tres millones de pesetas; las de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, por el de cuatro millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos sesenta, por el resto de cuatro millones cuatrocientas sesenta y cinco mil setecientos seis pesetas con sesenta y dos céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 4 de mayo de 1955 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don José Alfaro y López.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso del de dicha categoría don Francisco de Luxán y Zabay; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día veintiuno de abril del año en curso, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don José Alfaro y López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 16 de mayo de 1955 por la que queda escalafonado como sigue el personal destinado como resultado de la resolución del concurso número dos.**

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y artículo primero de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

**Artículo 1.º** A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, queda escalafonado como sigue, en los Organismos que se indican, el personal destinado como resultado de la resolución del Concurso número dos.

**Art. 2.º** Los interesados que, como consecuencia de este Escalafón, se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como

el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

**Art. 3.º** Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido publicadas reclamaciones ni por parte de los escalafonados ni por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas en el término de un mes, a partir de la finalización de aquel plazo, el Escalafón será definitivo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

### ESCALAFONAMIENTO DENTRO DE CADA ORGANISMO

*Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Carteros Urbanos*

Don Teófilo Alvarez Muñoz.—Escalona de Alberche (Toledo).

Don Manuel Lalín Fernández.—Vigo (Pontevedra).

**DECRETO de 4 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Agustín de Larragán y Alfaro.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría, don José Alfaro y López; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día veintiuno de abril del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Agustín de Larragán y Alfaro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 4 de mayo de 1955 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas al Ayudante Superior de segunda clase del mencionado Cuerpo don Modesto Vidarte Uraga.**

Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación del de dicha categoría, don Justiniano Manuel Gutiérrez López; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día catorce de abril del año en curso, al Ayudante Superior de segunda clase del mencionado Cuerpo don Modesto Vidarte Uraga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

Don José González Nogueira.—Vigo (Pontevedra).

Don Francisco Vega García.—Colmenar (Málaga).

Don Fernando García Ferrero.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

Don Juan Joan Escañuela.—Molins del Rey (Barcelona).

Don Fortunato Lumbreras Salcedo.—Cariñena (Zaragoza).

Don Josué Mimoso Carballo.—Cáceres.

Don Mariano Domingo Aseijas.—Consuegra (Toledo).

Don Domingo Alz Rodríguez.—Almería.

Don José Lozano Santiago.—Loja (Granada).

Don Antonio Ferrera Alcoy.—Inca (Balears).

Don Benjamín Lanceta González.—Arahal (Sevilla).

Don Moisés Martínez Villalán.—Dorca (Zaragoza).

Don Angel Pérez Muñoz.—Irún (Guipuzcoa).

Don Eduardo Bustos López.—Barcelona.

Don Manuel Velasco Daza.—Ceuta (Marrocos).

Don Baldomino Martín Fausor.—Sabadell (Barcelona).

- Don Vicente Royano Guerrero.—Badalona (Barcelona).
- Don Procopio Martínez Martínez.—Alfaro (Logroño).
- Don Joaquín Fernández Gómez.—Mortil (Granada).
- Don Manuel Domínguez Pagador.—Ventas del Espíritu Santo (Madrid).
- Don Alejandro Varas García.—Madrid.
- Don Antonio García de la Rosa.—La Laguna (Tenerife).
- Don Francisco Batalloso Donaire.—Los Santos de Maimona (Badajoz).
- Don Martín Morales Gómez.—Ceuta.
- Don Arturo López Navarro.—Melilla.
- Don Diego López Martínez.—Valverde del Hierro (Tenerife).
- Don Francisco Horcajo Luengo.—Mérida (Badajoz).
- Don Herminio Esteban Aguayo.—Carabanchel Bajo (Madrid).
- Don Antonio Sánchez Martín.—Béjar (Salamanca).
- Don Ángel Pérez Sánchez.—Alicia (Valencia).
- Don Antonio Torres Moro.—Béjar (Salamanca).
- Don Antonio Pablos Villasana.—Madrid.
- Don Pedro Recco Pérez.—Puerto de la Luz (Las Palmas).
- Don Francisco Fiorez González.—Valencia.
- Don Ricardo Serrano Terrer.—Zaragoza.
- Don Gustavo Torres Huertas.—Antequera (Málaga).
- Don Dionisio Gutiérrez Nieto.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Don José López López.—Valencia.
- Don Manuel Bernal Romero.—Zafra (Badajoz).
- Don Francisco Carmona Suárez.—Barcelona.
- Don Pablo Valverde García.—Badajoz.
- Don Manuel Carmona Gordillo.—Muro de Alcoy (Alicante).
- Don Daniel Valverde Pulido.—Jaraz de la Vera (Cáceres).
- Don José Gómez Fernández.—Barcelona.
- Don Juan Muñoz de Morales Fernández.—Herencia (Ciudad Real).
- Don Antonio Sánchez Moya.—Marmolejo (Jaén).
- Don Pascual Sabaté Navarro.—Castellón de la Plana.
- Don Pablo Hernando Hernando.—Madrid.
- Don Benito Fernández Meirinho.—La Coruña.
- Don Anacieto Pérez Rodríguez.—El Boleo (Albacete).
- Don Exuperancio Fernández Cuesta.—Haro (Logroño).
- Don Adrián Machota Nieto.—Ocaña (Toledo).
- Don Leonardo Constante Hernández.—Madrid.
- Don Juan Cadenas Torres.—San Sebastián.
- Don Antonio Yagüe Ortuño.—Valencia.
- Don Gabriel Crespo Martín.—Salamanca.
- Don Ángel López Iglesias.—La Coruña.
- Don José Arroyo Ortiz.—Madrid.
- Don Manuel Luhaces Sánchez.—Madrid.
- Don José Díaz López.—Madrid.
- Don Vicente Pascual Santos.—Zamora.
- Don José Romero Marabier.—Pamplona.
- Don Gerardo Carrión Rodríguez.—Figuera (Gerona).
- Don Manuel López Rodríguez.—Almendralejo (Badajoz).
- Don Manuel Renedo Díaz.—Madrid.
- Don Blas Quiñones Crespo.—La Línea (Cádiz).
- Don Jesús López Yáñez.—Torrente (Valencia).
- Don Alfonso Jiménez Molina.—Sagunto (Valencia).
- Don Francisco Vázquez Santiago.—Vigo (Pontevedra).
- Don Jesús Navalón López.—Guijuelo (Salamanca).
- Don Germán Alonso López.—Madrid.
- Don José Valcárcel Hernández.—Vigo (Pontevedra).
- Don Pedro Carrera Martín.—Santander.
- Don José Palacios Palacios.—Badajoz.
- Don Juan Cortés García.—Ponferrada (León).
- Don Luis Conde Iglesias.—Tarrasa (Barcelona).
- Don Francisco Márquez Rodríguez.—Badajoz.
- Don Jenaro Lahoz Falcón.—Valderribes (Teruel).
- Don Eugenio Pérez Méndez.—Sevilla.
- Don Mariano González Sánchez.—Madrid.
- Don Pedro Mejías Leya.—Almendralejo (Badajoz).
- Don Luis Botella Cortés.—Sevilla.
- Don Crescencio Díez Vegas.—Santander.
- Don Manuel Lería del Valle.—Laguardia (Alava).
- Don Juan León Marianas.—Tomelloso (Ciudad Real).
- Don Juan José Sierra Fernández.—Azuaga (Badajoz).
- Don Isaias Granados González.—Barcelona.
- Don Domingo Gil Pardo.—Barcelona.
- Don José Boyer Rolas.—Madrid.
- Don Manuel Gutiérrez Sáez.—Vélez Málaga (Málaga).
- Don Luis Tato Buján.—Puebla del Carumí (La Coruña).
- Don Heriberto Horta Hernández.—Puerto de la Cruz (Tenerife).
- Don Pedro García Ibarrola.—Tolosa (Guipúzcoa).
- Don Luis Fernández Arilla.—Aranjuez (Madrid).
- Don José Jodar Guerrero.—Barcelona.
- Don Joaquín Ruiz Yelo.—Elida (Alicante).
- Don Joaquín Rojas Mira.—Sevilla.
- Don Ramón Paredes Cáceres.—Melilla.
- Don Alfonso Marín Soría.—Barcelona.
- Don Benito Izquierdo Izquierdo.—Barcelona.
- Don Germán Pérez Carretero.—Tetuán de las Victorias (Madrid).
- Don Antonio Acosta Rodríguez.—Sevilla.
- Don Bernardo Moreno López.—La Cuesta (Tenerife).
- Don Julián Nieves Mateos.—Madrid.
- Don Eugenio Monreal Gallego.—Cádiz.
- Don Manuel Besares Piqueras.—Cádiz.
- Don Francisco Calleja Romero.—Madrid.
- Don Miguel Rubio Sáez.—Manresa (Barcelona).
- Don José Herrera Herrera.—Santa Cruz de Tenerife.
- Don Miguel Pacheco Yeste.—San Carlos de la Rápita (Tarragona).
- Don Victoriano Alba Pastor.—Madrid.
- Don Salvador Hernández Pérez.—Santa Cruz de Tenerife.
- Don Francisco Ruiz Caballero.—Badajoz.
- Don Vicente Ramajo Vaz-Romero.—Badajoz.
- Don Lucas de la Cruz Guerrero.—Hospitalet (Barcelona).
- Don Santiago Manso Silvo.—Barcelona.
- Don Antonio Jiménez Espinosa.—Valencia.
- Don Gabriel Borques Morgado.—Badajoz.
- Don Ángel Molina Fernández.—Barcelona.
- Don Antonio Atienza Alexandre.—Madrid.
- Don Manuel Fernández Ramos.—Barcelona.
- Don Marcelo Rayo Seglar.—Valencia.
- Don Manuel Suárez Gómez.—Barcelona.
- Don José Guerrero Martín.—Onteniente (Valencia).
- Don Inocencio Aranda Aranda.—Socuéllamos (Ciudad Real).
- Don Ramón Alonso García.—Valencia.
- Don Sebastián Marcos Tamarit.—Valencia.
- Don Ángel Cabrejas Fraile.—Madrid.
- Don Emilio Benito Lázaro.—Madrid.
- Don Juan Galdós Palma.—Avilés (Oviedo).
- Don Manuel Pérez Sánchez.—Tetuán (Madrid).
- Don Pedro Medina Jiménez.—Barcelona.
- Don Leoncio Hernández Guerrero.—Puerto de Santa María (Cádiz).
- Don José Ybares Jiménez.—Madrid.
- Don Antonio Vela Farfán.—Manresa (Barcelona).
- Don Tomás Céspedes Fernández.—Madrid.
- Don Silvino Gallardo Blázquez.—Madrid.
- Don Antonio Fernández González.—Albacete.
- Don Ángel Prieto Serradilla.—Barcelona.
- Don Casimiro Luna Muñoz.—Carabancha (Madrid).
- Don Sebastián Palomo Soletó.—Madrid.
- Don Andrés González Galerón.—Burgos.
- Don Arturo López Farfán.—Carballino (Orense).
- Don Luis Lobato Méndez.—Útrera (Sevilla).
- Don Antonio Guerrero Morillo.—San Roque (Cádiz).
- Don Emilio Sánchez Moreno.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).
- Don Juan Bracero Jiménez.—Barcelona.
- Don Domingo Prieto Martín.—Madrid.
- Don Miguel Ramos López.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Don Juan Delgado Armas.—Madrid.
- Don Francisco Durán de las Heras.—Madrid.
- Don Bartolomé García Torres.—Marmolejo (Jaén).
- Don Serafín Martínez Álvarez.—Salamanca.
- Don Francisco Potrero Pérez.—Madrid.
- Don Manuel Uceda Ortega.—Alicante.
- Don Bernardo Guerrero Carrasco.—Madrid.
- Don Honorio Tablero Estrada.—Madrid.
- Don José Mora González.—Llerena (Badajoz).
- Don Abel Fernández Raposo.—León.
- Don Miguel Costa García.—Valencia.
- Don Ramón Algarte Cortés.—Barcelona.
- Don José Alberto del Río.—Barcelona.
- Don Felipe Díaz Bernal.—Denia (Alicante).
- Don Luis García Hernández.—Barcelona.
- Don José Muriel Corbacho.—San Sebastián.
- Don Juan Ramón Rollán Fernández.—Chamartín (Madrid).
- Don Gregorio Hojas Blanco.—Barcelona.
- Don Jesús Patiño Víaño.—Madrid.
- Don Isidro Enríquez Flores.—Bayón (Pontevedra).
- Don Vicente García Sánchez.—Madrid.
- Don Graciano Rodríguez Vinagre.—Madrid.
- Don Salvador Pérez Coronado.—Sevilla.
- Don Fidel Emilio Díaz García.—Badalona (Barcelona).
- Don José Camacho Camacho.—Lorca (Murcia).
- Don Demetrio Esteban Martínez.—Madrid.
- Don Antonio Martínez Ferrero.—Valencia.
- Don Antonio Camacho Roldán.—Rute (Córdoba).
- Don Manuel Fernández Artero.—Alicia (Valencia).
- Don Agustín Rodríguez Ossorio.—Barcelona.
- Don Virgilio Bravo Maestro.—Sevilla.
- Don Rafael Díaz Hidalgo.—Valencia.
- Don Juan Collado Garzón.—Madrid.
- Don Juan Lucas Serrano.—Barcelona.
- Don Antonio Domínguez Surutuza.—Barcelona.
- Don Ignacio Mosálvez Martínez.—Madrid.



Don Fabián Tornero Iglesias. — Villafranca de los Barros (Badajoz).  
 Don Francisco Cruz Fernández. — Madrid.  
 Don Eufrasio Valero Jiménez. — Madrid.  
 Don Longinos Martín Hernández. — Madrid.  
 Don Jr. Lanza Murciano. — Chamartín (Madrid).  
 Don Mariano Díaz Cruz. — Gallur (Zaragoza).  
 Don Pedro de la Peña Llorente. — Sama de Langreo (Asturias).  
 Don Agustín López López. — Sevilla.  
 Don Sebastián Palmerín Pajuelo. — Sama de Langreo (Asturias).  
 Don Cipriano Ordóñez Salazar. — Barcelona.  
 Don Vicente Plaza Tarancón. — Madrid.  
 Don Luis Fragua Alvarez. — Villafranca del Panadés (Barcelona).  
 Don Juan Gallego Nieto. — Valverde de Leganés (Badajoz).  
 Don Fabián Díez Hernández. — Barcelona.  
 Don Félix Crespo Tejedor. — Gijón (Asturias).  
 Don Joaquín Nieto Seller. — Cádiz.  
 Don Adrián Barra Pascual. — Villafranca de los Barros (Badajoz).  
 Don Vicente Martínez Crespo. — Barcelona.  
 Don Manuel Fernández Díaz. — Arahál (Sevilla).  
 Don Domingo Hernández Garrido. — Bilbao.  
 Don Emilio Fraile Soria. — Madrid.  
 Don Enrique Mesas Hidalgo. — Madrid.  
 Don Francisco Galán Moheadano. — Barcelona.  
 Don Teófilo Vaquero Sánchez. — Tarrasa (Barcelona).  
 Don Luis Ferrero Carretero. — Elbar (San Sebastián).  
 Don Francisco Mercader Sáenz. — Elda (Alicante).  
 Don Anastasio Verges Muela. — Barcelona.  
 Don José Sánchez López. — Barcelona.  
 Don Félix Solís Delgado. — Sevilla.  
 Don Julián Piñero Rodríguez. — Barcelona.  
 Don Cayetano Moreno Ortega. — Ciudadela (Balears).  
 Don Rafael Ruiz López. — Madrid.  
 Don Juan Corbalán Sánchez. — Valencia.  
 Don Juan Ferrete Prieto. — Sevilla.  
 Don Francisco Ontiveros Muñoz. — Barcelona.  
 Don Antonio Herrador Sexmilo. — Barcelona.  
 Don Fernando Castro García. — Barcelona.  
 Don Melchor Delgado Lozano. — Madrid.  
 Don Serafín Barrera Martínez. — Madrid.  
 Don Jesús Felipe Martínez Gutiérrez. — Madrid.  
 Don Ignacio Almeida Oyola. — Madrid.  
 Don Horacio Sáenz Rodrigo. — Valencia.  
 Don Ramón Robledo Cortés. — Madrid.  
 Don Silvino Sanz Alonso. — Sevilla.  
 Don Celedonio Ventas Martín. — Madrid.  
 Don Dionisio Hurtado López. — Madrid.  
 Don Juan Gutiérrez Corcobés. — Madrid.  
 Don Julio Ovejero Vadillo. — Madrid.  
 Don Leandro Muñoz Ferrer. — Olot (Gerona).  
 Don Juan Alcaraz Egea. — Elche (Alicante).  
 Don Ramón Fernández Pérez de Villar. — Madrid.  
 Don Salvador Matalx Ruiz. — Madrid.  
 Don Manuel Pérez Malo. — Cádiz.  
 Don Antonio Peláez Jaén. — Barcelona.  
 Don Santiago Martínez Egea. — Ponferrada (León).  
 Don Francisco Oropesa López. — San Fernando (Cádiz).  
 Don Ramón Bernete Aguayo. — Betera (Valencia).

Don Pedro Cortés Manzanares. — Barcelona.  
 Don Francisco Cayón Gomila. — Manacor (Balears).  
 Don Olimpio Macías García. — Barcelona.  
 Don Victorio Hernández Flores. — Madrid.  
 Don Salvador Bolero Paloma. — Barcelona.  
 Don Francisco García Parra. — Elche (Alicante).  
 Don Miguel Sacristán García. — El Pardo (Madrid).  
 Don Luis Serrano Tobajas. — Ariza (Zaragoza).  
 Don Manuel Plata Copete. — Sevilla.  
 Don Ricardo Alonso Arconada. — Madrid.  
 Don Eutillio Gillete Moreno. — Valladolid.  
 Don Antonio Granado Gambero. — Solsona (Lérida).  
 Don Esteban Pérez Arrese. — Sos (Zaragoza).  
 Don Ramón Díaz Vargas. — Barcelona.  
 Don Francisco López Molano. — Madrid.  
 Don José Arjona Leyva. — Tremp (Lérida).  
 Don Salvador Arellano Jiménez. — Madrid.  
 Don José Jacinto Fontán Fresno. — Madrid.  
 Don Antonio Pumariega Núñez. — León.  
 Don Honorio Miranda Delgado. — Palencia.  
 Don Rafael Oleda Campos. — Madrid.  
 Don Enrique Mifiana Donet. — Cullera (Valencia).  
 Don Juan José Arce Castillo. — Madrid.  
 Don Iluminado Rogado López. — Madrid.  
 Don Manuel Artacho Martín. — Santa Cruz de Tenerife.  
 Don Pedro Martín Hernández. — Madrid.  
 Don Fernando Acevedo Martínez. — Castellón de la Plana.  
 Don José Pedraza Pereira. — Barcelona.  
 Don Cristóbal Manjón Lolina. — Madrid.  
 Don Cándido Hernández Martín. — Madrid.  
 Don Antonio Juan Villeyra. — Barcelona.  
 Don Rafael de Aguilar Méndez. — Madrid.  
 Don Tomás Alvarez Martín. — Madrid.  
 Don Francisco López Segarra. — Madrid.  
 Don Martín Domínguez Marazueta. — Madrid.  
 Don Ramón Gracia Millán. — Madrid.  
 Don Juan Evangelista Sánchez Ledesma. — León.  
 Don Andrés Crespo Ruiz. — Pamplona.  
 Don Isidoro de la Cruz San Mateo. — Avilés (Asturias).  
 Don Domingo Espada Espelo. — Barcelona.  
 Don Demetrio Moya Cortiñas. — Manresa (Barcelona).  
 Don Agustín Trenado Recio. — Puerto de Santa María (Cádiz).  
 Don Cristóbal Soto Franco. — Madrid.  
 Don Enrique Sanabria Ortiz. — Barcelona.  
 Don Justo Milla Sánchez. — Orihuela (Alicante).  
 Don José Ruiz Molero. — Cardona (Barcelona).  
 Don Manuel Crespo Torres. — Barcelona.  
 Don Pedro García Pérez. — Jumilla (Murcia).  
 Don Antonio Martínez Fernández. — Barcelona.  
 Don Juan Cabezas Jiménez. — Cádiz.  
 Don Julián Guerrero García. — Morón de la Frontera (Sevilla).  
 Don Lorenzo Álvarez Mateo. — Madrid.  
 Don Félix Rueda López. — Barcelona.  
 Don Juan Antonio Linares Ruiz. — Benicarló (Castellón).  
 Don José Cazorla Herrera. — Las Palmas.  
 Don Juan Hernández Heredia. — Las Palmas.  
 Don Juan Pulido Márquez. — Barcelona.

Don Felipe Ulecia Muro. — Tarrasa (Barcelona).  
 Don Agustín Rodellino Pordomingo. — Barcelona.  
 Don José Gómez Fernández. — Orihuela (Alicante).  
 Don Rafael Córdoba Paniagua. — Rute (Córdoba).  
 Don Antonio Pacheco Pérez. — Mataró (Barcelona).  
 Don Aniano Martínez Susaeta. — San Sebastián.  
 Don Antonio Romero López. — Barcelona.  
 Don Juan Robles Robles. — Madrid.  
 Don Fidel Barrios González. — León.  
 Don José Antonio Robledo Doctor. — Flix (Tarragona).  
 Don Sebastián López García. — Abanilla (Murcia).  
 Don Manuel Hidalgo Barroso. — Cádiz.  
 Don Francisco Pérez Pérez. — Cádiz.  
 Don Romualdo Cabañas Gavilán. — Puerto de Sagunto (Valencia).  
 Don Isidoro Vidal Martínez. — Madrid.  
 Don José Rueda Planos. — Madrid.  
 Don Emilio Bayona Majías. — Hospitalet (Barcelona).  
 Don Jesús Hidalgo Martín. — Barcelona.  
 Don Narciso Campos Jiménez. — Citruénigo (Navarra).  
 Don Sebastián Saorín Fernández. — Barcelona.  
 Don Florentino Fernández Carbonero. — Madrid.  
 Don Santiago Gutiérrez Pacheco. — Madrid.  
 Don Eulogio Hernando Sanz. — Cullera (Valencia).  
 Don Germán Sierra Pascual. — Barcelona.  
 Don José Antonio Jorge Regadera. — Madrid.  
 Don Angel Madrigal García. — Madrid.  
 Don José Luis Redal Ozcoz. — Igualada (Barcelona).  
 Don Heliodoro Crespo Cabrera. — Santa Cruz de Tenerife.  
 Don José Moreno Arana. — Barcelona.  
 Don Macario Cánovas Navarro. — Olot (Gerona).  
 Don Mariano Bascoles Alario. — Barcelona.  
 Don Eduardo Alameda Retamal. — Valladolid.  
 Don Fulgencio Cánovas del Monte. — Crevillente (Alicante).  
 Don Joaquín Rodríguez Hernández. — Barcelona.  
 Don Constantino Argudo Alvarez. — Santa Cruz de Mudeia (Ciudad Real).  
 Don Fernando Ruiz Muñoz. — Requena (Valencia).  
 Don José Fernández Quiñonero. — Barcelona.  
 Don José María Coronas Otín. — Barcelona.  
 Don Manuel Segura Tripiana. — Totana (Murcia).  
 Don Francisco Alonso Vicario. — Manresa (Barcelona).  
 Don Julio Fuentes Díez. — Barcelona.  
 Don José Carrión Cano. — Totana (Murcia).  
 Don Victoriano Pascual Llorca. — Sax (Alicante).  
 Don Felcísimo Bartolomé Martínez. — Barcelona.  
 Don Antonio Lamero Santiago. — León.  
 Don Cecilio Peña Pérez. — Bilbao.  
 Don José Ramajo Aliste. — Barcelona.  
 Don Salvador García Gómez. — San Fernando (Cádiz).  
 Don Emilio Llanas Ruiz. — Barcelona.  
 Don Alejandro Chico Corcos. — Bilbao.  
 Don Teófilo Amaro Aranda. — Inca (Balears).  
 Don Valentín Ruiz Ibáñez. — Tauste (Zaragoza).  
 Don Enrique Díaz Salas. — Barcelona.  
 Don José Carretero Ortega. — Zaragoza.  
 Don Benigno Costoya Loures. — Bilbao.  
 Don Joaquín Cabrera Barceló. — Granollers (Barcelona).

- Don Bernardo de la Cruz San Mateo. Gijón (Asturias).  
 Don Julián Armillas Alonso.—Valladolid.  
 Don Martín Durán Gomila.—Valldemosa (Balears).  
 Don Juan Valverde Sánchez.—Barcelona.  
 Don Andrés Mañogil Mansilla.—Sigüenza (Guadalajara).  
 Don José Lucas Robles Ródenas.—Mataró (Barcelona).  
 Don Amadeo Peiró Pérez.—Barcelona.  
 Don Antonio Martín Delgado.—San Sebastián.  
 Don Antonio Suárez Casillas.—Barcelona.  
 Don Gerardo Sastre Pozas.—Barcelona.  
 Don Cristóbal Fernández Guerra.—Lepe (Huelva).  
 Don Felipe Grande Puebla.—Manresa (Barcelona).  
 Don David Pérez Macías.—Las Palmas (Canarias).  
 Don Angel González Pelaz.—Granollers (Barcelona).  
 Don Antonio Pérez Gómez.—Gijón (Asturias).  
 Don Antonio Ortega Hernández.—Barcelona.  
 Don Juan Pérez Rodríguez.—Puerto de la Luz (Canarias).  
 Don Domingo Calvo Formarín.—Barcelona.  
 Don Andrés Cañete Marín.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
 Don Jesús Alonso Bouso.—Barcelona.  
 Don Julián Fernández Villa.—Barcelona.  
 Don Isidoro González de la Morena.—Bilbao.  
 Don Francisco Pérez Romero.—Sádaba (Zaragoza).  
 Don Pedro Jacinto González.—Valladolid.  
 Don Vicente Mariscal Hinojosa.—Durango (Vizcaya).  
 Don Manuel López Alba.—Barcelona.  
 Don Miguel Jurado Moreno.—Barcelona.  
 Don Manuel Moreno Gómez.—Barcelona.  
 Don Francisco Rodríguez Romero.—Barcelona.  
 Don Angel García Seisdedos.—Gijón (Asturias).  
 Don Pascual Pérez Castillo.—Lluchmayor (Balears).  
 Don Manuel Silvo Barrios (Barcelona).  
 Don Rafael Hinojosa López.—Granollers (Barcelona).  
 Don Juan Barrios Martín.—La Bañeza (León).  
 Don Calixto García García.—Barcelona.  
 Don Carlos López Fernández.—Barcelona.  
 Don Vicente López Prieto.—Madrid.  
 Don Agustín Raigón Ruiz.—San Sebastián.  
 Don José Blanco Ribadulla.—Barcelona.  
 Don Mariano López Martín.—Barcelona.  
 Don Prudencio Almaraz Fontanillo.—San Sebastián.  
 Don Pedro García Fernández.—Barcelona.  
 Don Luis Velázquez Palazón.—Barcelona.  
 Don Ramón Campos Sánchez.—Barcelona.  
 Don Pedro de los Llanos Gaitán.—Barcelona.  
 Don Baltasar Pérez Zaza.—Barcelona.  
 Don José del Moral Martín.—Barcelona.  
 Don Florentino Cadenas Silva.—Barcelona.  
 Don Luis Sánchez González.—Sama de langreo (Asturias).  
 Don Andrés Perera Peña.—Barcelona.  
 Don Vicente Sanz Gurrea.—Barcelona.  
 Don Fernando Souza San Miguel.—Masnou (Barcelona).
- Don Manuel Heras Martín.—Sta. Cruz de Tenerife.  
 Don Mariano González Fuentes.—Barcelona.  
 Don Luis García Pérez.—Barcelona.  
 Don Francisco Jiménez Jiménez.—Barcelona.  
 Don Mateo García Cabrera.—Barcelona.  
 Don Avelino Alvarez López.—Barcelona.  
 Don José Martínez Castillo.—Granollers (Barcelona).  
 Don Bienvenido Gómez de Pedro.—Valladolid.  
 Don Teófilo Martín Fernández.—Caldas de Montbuiy (Barcelona).  
 Don Daniel Domínguez Peláez.—Valladolid.  
 Don Francisco Constantín González.—Avilés (Asturias).  
 Don Laureano Salas Manglano.—Barcelona.  
 Don Domingo Notario Unamuno.—Barcelona.  
 Don Ildelfonso Pereda Hurtado.—Barcelona.  
 Don Antonio Pérez Ferrer.—Barcelona.  
 Don Pedro Cano Gallardo.—Mataró (Barcelona).  
 Don Epifanio Molina Martos.—Barcelona.  
 Don Juan Jiménez García.—Barcelona.  
 Don Gregorio Soria Ramajo.—Onteñiente (Valencia).  
 Don Florencio Camacho Pizarro.—Cornellá (Barcelona).  
 Don Virgilio Carmona Carmona.—Esparraguera (Barcelona).  
 Don Enrique Ferrán Reyes.—Barcelona.  
 Don Juan del Río Rio.—Calaf (Barcelona).  
 Don Manuel Fernández Holgado.—Barcelona.  
 Don Fausto Martín Paniagua.—Gijón (Asturias).  
 Don Antonio Gan Luna.—Barcelona.  
 Don Ignacio Simal García.—Barcelona.  
 Don Pedro Gil Pardos.—Barcelona.  
 Don Santos López Oteo.—Barcelona.  
 Don Emilio Chaves Laso.—San Sebastián.  
 Don Florencio Prado Alcalde.—Barcelona.  
 Don Gregorio Delgado Sánchez.—Barcelona.  
 Don Jesús Otal Navarro.—Barcelona.  
 Don Antonio Gil García.—Barcelona.  
 Don Francisco Favier Marcilla.—Tafalla (Navarra).  
 Don José María Burgos Burgos.—Barcelona.  
 Don Luis Chavero Angulo.—Barcelona.  
 Don Socorro Felipe Vicente Sotoca.—Barcelona.  
 Don José García Fuertes.—Barbastro (Huesca).  
 Don Francisco Martín Montes.—Barcelona.  
 Don Juan González Peña.—La Vecilla (León).  
 Don Amador Silvo Silvo.—San Sebastián.  
 Don Miguel Portillo Zamora.—Barcelona.  
 Don Modesto Moreno Gil.—Barcelona.  
 Don Saturnino Manrique Guadilla.—Barcelona.  
 Don Patricio Ublerna González.—Barcelona.  
 Don Francisco Hita García.—Barcelona.  
 Don Juan Illescas Fernández.—Barcelona.  
 Don Iluminado González Jiménez.—Barcelona.  
 Don Manuel García Quirós.—Barcelona.  
 Don Francisco Adalíz García.—Barcelona.  
 Don Miguel Velasco Ballesteros.—Barcelona.  
 Don Cesáreo Silles Santiago.—Barcelona.  
 Don Angel Atance Gutiérrez.—Barcelona.  
 Don Manuel Gómez Escalante.—Barcelona.
- Don Ricardo Arranz Camarero.—Barcelona.  
 Don Angel Tejero Jimeno.—Barcelona.  
 Don Francisco Batanero Campero.—Guadalajara.  
 Don Angel Muñoz Calvo.—Barcelona.  
 Don Angel Lanuza Cipriano.—Barcelona.  
 Don Antonio Acosta Torres.—Gijón (Asturias).  
 Don Eduardo Sánchez Sevilla.—Barcelona.  
 Don Salvador Ballesteros Ruiz.—Irún (Guipúzcoa).  
 Don Francisco Bizarro Morán.—Barcelona.  
 Don Aurelio Revenga García.—Barcelona.  
 Don César Escribano Piñeiro.—Calella (Barcelona).  
 Don José María Zardo Frontón.—Barcelona.  
 Don Lisinio de Santiago Martín.—Barcelona.  
 Don Andrés Aguaviva Modrego.—Barcelona.  
 Don Pedro Herrera Granados.—Barcelona.  
 Don Antonio Villatoro Luque.—Rentería (Guipúzcoa).  
 Don Antonio López Lucena.—Barcelona.  
 Don Juan Manuel Gata López.—Barcelona.  
 Don Antonio Ballester Otal.—Barcelona.  
 Don Luis Moyano Horcajo.—Barcelona.  
 Don Francisco Martín Díaz.—Barcelona.  
 Don Francisco Gómez Bermejo.—La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).  
 Don Doroteo Luengo Sánchez.—Barcelona.  
 Don José Lama Varela.—Barcelona.  
 Don Francisco Flores Jiménez.—Barcelona.  
 Don Rafael García Sánchez.—Barcelona.  
 Don Miguel Merino Doña.—Barcelona.  
 Don Antonio Borreguero García.—Barcelona.  
 Don Angel Bravo Rodríguez.—Barcelona.  
 Don Cristóbal Garrido Carmona.—San Sebastián.  
 Don Angel Jimeno Marín.—Barcelona.  
 Don Andrés Vargas Martín.—Barcelona.  
 Don Raimundo Sebastián Garlajo.—Barcelona.  
 Don Alejandro Rodríguez Fernández.—San Sebastián.  
 Don Isidoro Oliver Gómez.—Barcelona.  
 Don Esteban Fernández Aguado.—Cornellá de Llobregat (Barcelona).  
 Don Eugenio Sánchez Gómez.—Barcelona.  
 Don Pedro Hernández Antón.—Barcelona.  
 Don Antonio Fernández López.—Reus (Tarragona).  
 Don Juan Martínez Martínez.—Barcelona.  
 Don Epifanio Sopena Abad.—Portugalete (Vizcaya).  
 Don Gerardo Castrillejo Iglesias.—Elgóibar (Guipúzcoa).  
 Don Francisco Pérez Raya.—Barcelona.  
 Don Francisco Fernández Rubio.—Lérida.  
 Don Miguel Caballero Valcárcel.—Reus (Tarragona).  
 Don Cecilio Alonso Romero.—Barcelona.  
 Don Amador Hernando Serna.—Terrelavega (Santander).  
 Don Luis Piñeiro Barrero.—Oviedo (Asturias).  
 Don Eulalio Sánchez García.—Barcelona.  
 Don Francisco Rodríguez Pérez.—Balaguer (Lérida).  
 Don Lucio García Martínez.—Carlet (Valencia).  
 Don José Caballo Moreno.—Bollullo del Condado (Huelva).  
 Don Antonio Rodríguez Cuadrado.—Reus (Tarragona).

Don Victorino Núñez Romero.—Oviedo (Asturias).  
 Don Saturnino Pérez Hernández.—Navalcarnero (Madrid).  
 Don Dionisio Barroso Alcántara.—Balaquer (Lérida).  
 Don Diego Pérez Marcelo.—Bollullillos del Condado (Huelva).  
 Don Fermín Merino Sánchez.—Infiesto (Asturias).  
 Don Joaquín Rodríguez Pino.—Pasajes (Guipúzcoa).  
 Don Francisco Molinero Olmos.—Montgat-Tiana (Barcelona).  
 Don Gonzalo Aparicio Gil.—Lérida.  
 Don Francisco Muñoz Marza.—Reus (Tarragona).  
 Don Alonso Cuenca Díaz.—Reus (Tarragona).  
 Don Angel Arias Fernández.—Roal (Asturias).  
 Don Antonio Gómez Bravo.—Solsona (Lérida).  
 Don Francisco Celaya Aroca.—Seo de Uigel (Lérida).  
 Don Alejandro Vera Gómez.—Rentería (Guipúzcoa).  
 Don Pedro María Erreguerena Anzoain.—Tafalla (Pamplona).  
 Don Joaquín Ramírez Cuadrado.—Lérida.  
 Don Andrés Marín Alfonso.—Durango (Vizcaya).  
 Don Francisco Velasco Ruiz.—Avilés (Asturias).  
 Don Roberto Arteaga Iñigo.—Algorta (Vizcaya).  
 Don Jesús Pascual del Arco.—Dos Caminos (Vizcaya).  
 Don Manuel Alcalde Alcalde.—Cádiz.  
 Don José Luis Luna Vera.—Barcelona.  
 Don Hilario González Navas.—Beasain (Guipúzcoa).  
 Don Juan Rodríguez Morales.—Gerona.  
 Don José Varela Varela.—Mieres (Asturias).  
 Don Antonio Castilla Pellejero.—Caldas de Montbuiy (Barcelona).  
 Don Miguel Martín Ramos.—Masnou (Barcelona).  
 Don Angel Manuel Gorgoso Núñez.—La Felguera (Asturias).  
 Don Santiago García Martínez.—Mieres (Asturias).  
 Don Antonio Poyato Cubero.—Mallat (Santander).  
 Don Daniel Goy Jorge.—La Felguera (Asturias).  
 Don Martín Pascual Sobrino.—Guernica (Vizcaya).  
 Don Antonio Ulecia Muro.—Mollet del Vallés (Barcelona).  
 Don Peregrín Gómez Fernández.—Fuenferrabía (Guipúzcoa).  
 D. Andrés Herrera García.—Barcelona.  
 Don Francisco Serrano Extremera.—Barcelona.  
 Don Manuel Domínguez Iglesias.—Bocairente (Valencia).  
 Don Arcadio Fernández Gómez.—San Sebastián.  
 Don Antonio Villalobos Rosado.—Santa Cruz de Tenerife.  
 Don Francisco García Carmona.—San Sebastián.

*Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Subalternos de Correos*

Don Fidel Gil Vaquerizo.—Segovia.  
 Don José Pájaro Lavandera.—Santiago de Compostela (La Coruña).  
 Don Salvador Vicente Martínez.—Murcia.  
 Don José Villodres Sarmiento.—Córdoba.  
 Don Felipe Carralero Alcántara.—Barcelona.  
 Don Juan Barrera Cabrera.—Las Palmas (Canarias).  
 Don Lázaro Cervera Vargas.—Ceuta.  
 Don Rafael Arana Navarro.—Jerez de la Frontera (Cádiz).  
 Don Antonio López Gómez.—Córdoba.

Don Manuel Pinto Ramírez.—Tarragona.  
 Don Luis Vierna González.—Miranda de Ebro (Burgos).  
 Don Manuel Alcoholado Artacho.—Málaga.  
 Don Francisco Martín Navarro.—Valencia.  
 Don Juan María Mendo Gallego.—Badajoz.  
 Don Manuel Barril Romano.—Sevilla.  
 Don Federico Arauz Asenjo.—Valencia.  
 Don Angel Rivas Fernández.—Sevilla.  
 Don José Edreira Ferreño.—Port-Bou (Gerona).  
 Don José Ponte Pinto.—Huelva.  
 Don Alfonso Torres Pérez.—Sevilla.  
 Don Manuel Delgado Santana.—Cádiz.  
 Don Antonio Gallardo Calles.—Baeza (Jaén).  
 Don Manuel Relafío Blanca (Cádiz).  
 Don Vidal Martínez Ganuza.—Vitoria.  
 Don Florencio Avila Lanzarote.—Barcelona.  
 Don Lucio Gómez Hernández.—Sevilla.  
 Don Angel Marín Pérez.—Barcelona.  
 Don José Bernases Romero.—Sevilla.  
 Don Mariano Garcés Gutiérrez.—Barcelona.  
 Don José García Santos.—Bilbao.  
 Don José Pérez Ramírez.—Baeza (Jaén).  
 Don Florencio Martínez Gómez.—Barcelona.  
 Don Andrés Castellanos Castellanos.—Santa Cruz de Tenerife.  
 Don Manuel Urrutia Roba.—Barcelona.  
 Don Antonio Rejón Molina.—Granada.  
 Don José Rojas Bujalance.—Gerona.  
 Don Juan Trapiella Alonso.—Barcelona.  
 Don José María Avila Rodríguez.—Barcelona.  
 Don Julián Cabrera Corvo.—Oviedo.  
 Don Alfredo Moyano García.—Barcelona.

*ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto dos plazas, cuya provisión se juzga conveniente para atender a las necesidades del servicio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente en la misma, y teniendo en cuenta lo que determina la Ley de 17 de julio de 1947, que modifica la de 25 de agosto de 1939, ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones para cubrir dichas plazas, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Ayudantes segundos de Artes Gráficas, Oficiales terceros de Administración civil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo.

Segunda. En atención a las necesidades del servicio, las mencionadas vacantes corresponden a la especialidad de Ayudante de Litografía, y deben anunciarse en turno restringido entre jornaleros eventuales con carácter de aprendices, que lleven más de dos años en los Talleres de Publicaciones de ese Instituto, cumpliendo su cometido a satisfacción de sus Jefes.

Tercera. Para cubrir las mencionadas vacantes podrán tomar parte en estas oposiciones los jornaleros eventuales que tengan cumplidos los dieciocho años y no excedan de treinta el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Si algún opositor fuese hijo o huérfano de funcionario, se le concederá el be-

Don Pedro Carrero Teniente.—Barcelona.

Don Lorenzo Sánchez Martínez.—San Sebastián.

*Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Repartidores de Telecomunicación*

Don José Fernández Vaz.—Sabadell (Barcelona).

Don Dionisio Maeso Pérez.—Tarrasa (Barcelona).

*Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Celadores de Telecomunicación*

Don Juan Medrano Nogueras.—Centro Telefónico de Bilbao.

Don Antonio Márquez Terán.—Centro Telefónico de Barcelona.

Don Francisco Rueda Macías.—Centro Telefónico de Bilbao.

Don Andrés Campanario Moreno.—Centro Telefónico de Bilbao.

Don Tomás Llorca Cubells.—Centro Telefónico de Gerona.

Don José Mur y Mary.—Centro Telefónico de Mahón (Baleares).

Don Francisco Jiménez Cambero.—Centro Telefónico de Gerona.

Don Matías de la Fuente Fresnadillo.—Centro Telefónico de Gerona.

Don Martín Martínez Díaz.—Centro Telefónico de Lérida.

Don Antonio Costa Rivas.—Centro Telefónico de Gerona.

Madrid, 16 de mayo de 1955.—Luis Carrero.

neficio de ampliación en cinco años del límite superior de edad y podrá quedar en expectación de ingreso, si fuera aprobado en la oposición, con puntuación inferior a la del último que cubra plaza, según lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento vigente en ese Centro.

Cuarta. Además de las condiciones requeridas en la norma anterior, los aspirantes habrán de cumplir las siguientes:

a) No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos ni haber sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

b) Ser adicto al actual Régimen.

c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de honor.

d) Poseer la aptitud física necesaria para su trabajo y no padecer enfermedad contagiosa. Estos últimos extremos se acreditarán por el reconocimiento facultativo hecho por el Médico que designe la Dirección General.

Quinta. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se presentarán en el Registro General del mismo en el plazo improrrogable de un mes a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los documentos que habrán de acompañar a las instancias serán los siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legalizada si no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ninguna Corporación por expediente o Tribunal de honor.

d) Dos fotografías en busto del interesado, de tamaño carnet.

e) Recibo de haber abonado en la Habilitación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de cincuenta pesetas para los gastos que ocasionen las oposiciones y el reconocimiento facultativo. Este recibo les será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo, por el encargado del Registro.

Sexta. No serán admitidas las instancias que carezcan de los documentos referidos en la base quinta, ni las que lleguen al Registro General de la Dirección una vez expirado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

Séptima. Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el que, con vista de los documentos que las acompañan, admitirá o excluirá a los opositores, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

La relación de admitidos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO quince días antes, por lo menos, del comienzo de las oposiciones, y a partir de entonces se anunciará en el tablero de avisos de la Dirección General la fecha del reconocimiento facultativo y la del principio de los ejercicios, convocándose en días sucesivos y en la misma forma a los aspirantes que hayan de actuar.

Los que no se presenten en las fechas que se les señalen y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, perderán definitivamente sus derechos y serán excluidos de la oposición; pero aquellos cuyas instancias fueran desestimadas o que fuesen declarados inútiles en el reconocimiento médico, podrán reclamar la devolución de la cantidad abonada para gastos de examen, si lo hacen antes de terminar la oposición.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones se constituirá en la forma prevista por el vigente Reglamento de la Dirección General, y su designación se hará por la misma dentro del mes del plazo señalado para la presentación de instancias.

Novena. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y se acomodarán al programa que al final se inserta, debiendo terminarse en el plazo que el Tribunal señale, y se calificarán uno a uno.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus componentes.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada ejercicio, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuviese calificación inferior a cinco puntos en un ejercicio, será definitivamente descalificado.

Décima. A la terminación del último ejercicio el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores que hubieran terminado éste, sumando el número de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y formulando la propuesta definitiva de los que han de ocupar las dos vacantes anunciadas, por orden riguroso de puntuación alcanzada.

#### PROGRAMA

- 1.º Graneado y apomazado de una piedra litográfica.
- 2.º Graneado de una plancha de cinc en la graneadora eléctrica.
- 3.º Marcar en máquina rotativa con ajuste
- 4.º Sacar papel e intercalar a la marcha de una máquina litográfica plana.
- 5.º Conocimiento de las distintas manipulaciones en prensa litográfica.

6.º Conocimiento y manejo del marcador automático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto cuatro plazas, cuya provisión se juzga conveniente, para atender las necesidades del servicio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente en la misma, y teniendo en cuenta lo que determina la Ley de 17 de julio de 1947, que modifica la de 25 de agosto de 1939, ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones para cubrir dichas plazas, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de Oficiales de entrada de Artes Gráficas, Oficiales segundos de Administración civil, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, la gratificación correspondiente y horas extraordinarias que las necesidades de los servicios exijan.

Segunda.—En atención a las necesidades del servicio, las cuatro mencionadas vacantes corresponden, por el orden que a continuación se expresa, a las siguientes especialidades:

- 1.ª Oficial Maquinista Litógrafo.
- 2.ª Oficial Pasador.
- 3.ª Oficial Impositor Fotomecánico de Offset.
- 4.ª Oficial Encuadernador.

Las dos primeras habrán de cubrirse por oposición restringida entre Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto y las otras dos por oposición libre.

Tercera.—Para cubrir las vacantes de turno libre podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles varones, mayores de veinte años y que no excedan de treinta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes a estas vacantes de turno libre que ya fuesen funcionarios del Instituto, hijos o huérfanos de los mismos, gozarán del beneficio de ampliación de cinco años más del anterior límite máximo de edad, y podrán quedar en expectación de ingreso si fuesen aprobados en la oposición con puntuación inferior a la del último que cubra plaza, según lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento vigente en ese Centro.

Cuarta.—Además de las condiciones requeridas en la norma anterior, los aspirantes a las plazas de turno libre habrán de cumplir las siguientes:

- a) No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos ni haber sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.
- b) Ser adicto al actual Régimen.
- c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de honor.
- d) Poseer la aptitud física necesaria para su trabajo y no padecer enfermedad contagiosa.—Estos últimos extremos se acreditarán con el reconocimiento facultativo hecho por el médico que designe la Dirección General.

Quinta.—Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se presentarán en el Registro general del mismo, en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas hábiles de oficina, especificándose claramente la vacante a que se presentan y reseñándose el detalle de los documentos que se acompañan.

Dichos documentos, para los de oposición libre, serán los siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si no correspondiere a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Avales suscritos por personas o entidades solventes, con refrendo de una autoridad, en los que se justifique la indudable adhesión del avalado al Régimen actual.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ninguna Corporación por expediente o Tribunal de honor.

e) Dos fotografías en busto del interesado, de tamaño carnet.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 50 pesetas para los gastos que ocasionen las oposiciones y el reconocimiento facultativo. Este recibo les será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Sexta. No serán admitidas las instancias que carezcan de los documentos referidos en la base quinta, ni tampoco las que se presenten en el Registro general de la Dirección una vez expirado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

Séptima.—Los aspirantes a las plazas de turno restringido, que, como queda dicho anteriormente, habrán de pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de la Dirección General, estarán obligados a presentar únicamente el recibo que determina el apartado f) de la base quinta.

Octava.—Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas a los Tribunales calificadores, los que, con vista de los documentos que las acompañan, admitirán o excluirán a los opositores, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

La relación de los admitidos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO quince días antes, por lo menos, del comienzo de las oposiciones, y a partir de entonces se anunciará en el tablero de avisos de esta Dirección General la fecha del reconocimiento facultativo y la del principio de los ejercicios, convocándose en días sucesivos y en la misma forma a los aspirantes que hayan de actuar.

Los que no se presenten en las fechas que se les señalen y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, perderán definitivamente sus derechos y serán excluidos de la oposición; pero aquellos cuyas instancias fueran desestimadas o que fuesen declarados inútiles en el reconocimiento médico, podrán reclamar la devolución de la cantidad abonada para gastos de examen, si lo hacen antes de terminar la oposición.

Novena.—Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones se constituirán en la forma prevista en el vigente Reglamento del Instituto, y su designación se hará por la Dirección General del mismo, dentro del mes de plazo señalado para la presentación de instancias.

Décima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses de la publicación de esta con-

vocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acomodaran a los programas que al final se insertan para cada una de las especialidades a que corresponden las vacantes; deberán terminarse en el plazo que el Tribunal señale y se calificarán uno a uno.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus componentes.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio y la calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuviese calificación inferior a cinco puntos en un ejercicio, será definitivamente descalificado.

Undécima.—A la terminación del último ejercicio en las cuatro especialidades, los Tribunales, reunidos en sesión secreta, procederán a determinar el orden en que han de colocarse en el Escalafón del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas los cuatro opositores aprobados con plaza según la puntuación que hayan obtenido.

#### PROGRAMAS

##### Especialidad de Maquinista Litógrafo

(Restringida.)

- 1.º Tirada en máquina rotativa de una hoja del mapa nacional en cinco colores.
- 2.º Tirada en máquina rotativa de un trabajo de fondos a varios colores.
- 3.º Reporte sobre piedra, plancha de cinc o aluminio de un trabajo que será designado por el Tribunal.
- 4.º Conocimiento y manejo de las máquinas rotativas con marcador automático.

##### Especialidad de Oficial Pasador

(Restringida.)

- 1.º Pasado a plancha de cinc o aluminio de los distintos colores de una hoja del mapa nacional, a la albúmina.
- 2.º Pasado a plancha de cinc de un trabajo en hueco-offset (color negro).
- 3.º Pasado de negativos para fotografo (línea y directo).
- 4.º Conocimiento del proceso de elaboración de un negativo fotográfico al colodión húmedo.

##### Especialidad de Impositor Fotomecánico de Offset

(Libre)

- 1.º Trazado de distintos originales, a juicio del Tribunal.
- 2.º Confección del original de una publicación determinada por el Tribunal.
- 3.º Imposición sobre soporte transparente de un trabajo a varios colores.
- 4.º Conocimiento de las distintas manipulaciones en prensa litográfica.
- 5.º Conocimientos generales del proceso de pasado de planchas para hueco-offset.

##### Especialidad de Oficial Encuadernador (Mostrador)

(Libre)

- 1.º Confección de un libro en holandesa.
- 2.º Preparación de una obra para su encuadernación en cartón, con planos de varios dobles.
- 3.º Entelado de planor.
- 4.º Igualado de papel en 80 x 112 a la salida de la máquina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se declara jubilado al Administrativo-Calculador, Jefe de Administración civil de primera clase, don Pedro Lezana Chacón, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 29 del pasado mes de abril la edad reglamentaria de jubilación el Administrativo-Calculador Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, don Pedro Lezana Cacán,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se extienden los beneficios de dispensa de edad en oposiciones y concursos concedidos por los Decretos de 25 de junio y 16 de diciembre de 1934 al personal que cesó en el servicio de la Delegación Interventora del Arroz.

Ilmos. Sres.: Los Decretos de 25 de junio de 1934 y 16 de diciembre siguiente concedieron dispensa de edad, durante un plazo de cinco años, para presentarse a oposiciones y concursos al amparo de los cupos restringidos que establece la Ley de 17 de julio de 1947, a los Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la Guerra y del Marxismo, que cesaron en los Servicios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que pasaron al Instituto Nacional de Estadística; beneficio que debe ser extendido a los que cesaron en la extinguida Delegación Interventora del Arroz, por concurrir en sus empleados circunstancias idénticas a las de los comprendidos en los citados Decretos.

Por ello, esta Presidencia ha tenido a bien acordar que los empleados que cesaron en el servicio de la Delegación Interventora del Arroz de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, puedan acogerse a los beneficios que conceden los Decretos de 25 de junio y 16 de diciembre de 1934, que dispensa de los requisitos de edad máxima que se prevenga en los vigentes Reglamentos y disposiciones sobre oposiciones y concursos, para ingreso por medio de los cupos restringidos que establece la Ley de 17 de julio de 1947 en los distintos Cuerpos del Estado, Provincia y Municipio y en las Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Oficial Mayor de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de mayo de 1955 por la que se resuelve el concurso convocado para proveer plazas de Maestros de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero último convocando concurso para proveer plazas de Maestros de Taller dependientes de Trabajos Penitenciarios, y como resolución del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar, con carácter interino y en las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes, Maestros de Labores o Confección, a doña Sabina Gallejones Prieto y doña Carmen Marian Galán, con los números uno y dos, respectivamente, y Maestro Encuadernador, a don Angel Clemente Plaza, los cuales serán destinados para el desempeño de sus funciones a aquellos Establecimientos que las necesidades del servicio aconsejen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Magistrado de Audiencias que se citan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión entre otras de las plazas de Magistrado de las Audiencias de Albacete (tres plazas), Barcelona, Cáceres y Las Palmas, sin que se haya presentado ninguna solicitud para las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para



la provisión, entre otras de las plazas de Juez de Primera Instancia número uno de Cartagena y dos de Granada, sin que se haya presentado ninguna solicitud para las mismas.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Clemente y San Sebastián de la Gomera, sin que se haya presentado ninguna solicitud para las mismas.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo a don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo, vacante por traslación de don Paulino Martín Martín.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Moguer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago a don Manuel Sánchez Rodríguez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago, vacante por traslación de don Basilio Pérez Peña.

Este Ministerio, de conformidad con

lo establecido en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Manuel Sánchez Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada que sirve su cargo en el Juzgado de Montánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carballino a don Mariano Rajoy Sobredo, Juez de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carballino, vacante por excedencia voluntaria de don Ovidio Chamosa Sarandeces.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Mariano Rajoy Sobredo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Piedrahita.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se dispone que los Juzgados de Paz de Vilasantar y Sobrado de los Monjes (La Coruña) pasen a pertenecer al Juzgado Comarcal de Melid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para determinar a qué comarca han de adscribirse los Juzgados de Paz de Vilasantar y Sobrado de los Monjes (La Coruña), como consecuencia de la agregación del término municipal de Curtis, de cuyo Juzgado Comarcal dependen en la actualidad, al partido judicial de Betanzos.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por el Fiscal y la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, ha tenido a bien disponer que los Juzgados de Paz de Vilasantar y Sobrado de los Monjes pasen a pertenecer al Juzgado Comarcal de Melid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que se jubila al Agente judicial don Constanco Beltrán Alonso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitud del interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Orgánico de 1 de mayo de 1952, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Cons-

tancio Beltrán Alonso. Agente judicial de la Administración de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sd. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a don Fernando Otero Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia, formulada por el Claustro del Centro de Coca, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a don Fernando Otero Martínez, el cual cesará en su cargo de Habilitado del mismo Centro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se concede el indulto al Maestro que fué de Cuenca don Rafael García Huerta.

Visto el expediente de indulto instruído a favor del Maestro que fué de Sotoca (Cuenca) don Rafael García Huerta; Resultando 1) que el indicado Maestro, vecino en la actualidad de Cuenca, fué baja definitiva en el Magisterio por Orden de 11 de febrero de 1946, que resolvió el abandono de destino cometido por el mismo;

Resultando 2) que deduce instancia en solicitud de indulto, acompañando certificado de buena conducta expedido por la autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza, visado por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando 3) que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios del interesado;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954;

Considerando 1) que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el párrafo segundo del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marcan el párrafo primero del propio artículo y la regla primera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Considerando 2) que la solicitud se acompaña de la documentación que exige

la regla segunda de dicha Orden ministerial y que ha sido evacuado el informe previsto en la regla tercera de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1920;

Considerando 3) que el indulto debe concederse con las limitaciones que fija el párrafo tercero del artículo tercero del mismo, previa la demostración de aptitudes que indica la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se conceda el indulto al Maestro separado del servicio don Rafael García Huerta, para que reingrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado tercero del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, esto es, reingresado en la última categoría del Escalafón.

Segundo. El interesado habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de abril de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por la excelentísima Diputación provincial de Sevilla y por el excelentísimo Ayuntamiento de Marchena para construir en esta localidad el edificio en que se instalará el Centro de Enseñanza Media y Profesional.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Marchena (Sevilla).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, en sesión de 1 de febrero pasado, acordó ofrecer un solar de una hectárea de extensión para construir el edificio en que se instalará definitivamente el Centro; aportar la tercera parte del importe de estas obras de construcción, así como la adaptación del edificio destinado a la instalación provisional; ceder terrenos de una extensión de tres hectáreas para la instalación del campo de prácticas agrícolas y, por último, subvencionar al Centro con setenta y cuatro mil quinientas pesetas anuales.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al repetido Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 26 de febrero de 1955.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Marchena y la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento de Marchena responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla o persona en quien expresamente delegue representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada

uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Marchena los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Secretario de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 27 de abril de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por la excelentísima Diputación provincial de Murcia y el excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 26 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de mayo) se autorizó a este Ministerio para crear en Cieza (Murcia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, en sesiones de 6 de noviembre de 1953 y 13 de abril del corriente año, acordó aportar la tercera parte del importe de las obras de adaptación de la parte del edificio «Fundación Tortosa», destinada a la instalación del Centro de referencia y ofrecer el uso de un local provisional hasta tanto no se terminan aquellas obras de adaptación. Finalmente

*ORDEN de 29 de abril de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Forja» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, a don Ramón Mosteiro Souto.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Forja», vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral de 17 de diciembre del pasado año, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de octubre siguiente;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, eleva propuesta declarando apto para el desempeño de la referida plaza a don Ramón Mosteiro Souto, propuesta que hace suya el Patronato Local de Formación Profesional de Madrid;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal y con los dictámenes emitidos por la Junta Central y la Sección de Formación Profesional de este Departamento, ha resuelto nombrar a don Ramón Mosteiro Souto, Maestro de Taller de «Forja», de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud y con la remuneración anual de

acordó también subvencionar al mismo Centro con setenta y cinco mil pesetas anuales.

La Excm. Diputación Provincial de Murcia, por su parte, en sesión de 11 de enero de 1954, acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales el repetido Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 26 de marzo de 1955.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Excm. Diputación Provincial de Murcia.

2.º Se designa al excelentísimo señor Gobernador civil de Murcia, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional, para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Secretario de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

12.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo el interesado realizar la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria, y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y en las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 29 de abril de 1955 por la que se nombra a don Hipólito de la Fuente Espinosa Profesor de Medio Servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de Medio Servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 2 de octubre del pasado año, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo mes;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las

pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la referida plaza a don Hipólito de la Fuente Espinosa; propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Madrid;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna en contra de la actuación del Tribunal calificador.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada y con los dictámenes emitidos por la Junta Central y la Sección de Formación Profesional de este Departamento, ha resuelto nombrar a don Hipólito de la Fuente Espinosa, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de Medio Servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque (Madrid), con la remuneración inicial de seis mil pesetas anuales que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, estando obligado el interesado a realizar la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria, y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto, del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de abril de 1955 por la que se nombra a don Jorge Menéndez Rodríguez Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jorge Menéndez Rodríguez Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de abril de 1955 por la que se nombra a don Félix Díaz Tolosana Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Félix Díaz Tolosana Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se nombra a don Miguel Cuesta Lastortres Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Cuesta Lastortres Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de mayo de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) y la excelentísima Diputación provincial de Alicante para la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y profesional de modalidad industrial y minera en la primera localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 11 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se autorizó a este Ministerio para crear en Elche (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 3 de diciembre de 1954, acordó ofrecer al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional terrenos de una extensión mínima de una hectárea para construir en los mismos el edificio para el Centro y que para este fin serán adquiridos por la Corporación Municipal entre los de propiedad de don Domingo y doña Carmen Izquierdo Cobo y situados en la carretera de Santa Pola; subvencionar anualmente al Centro con setenta y cuatro mil quinientas pesetas, y sufragar la tercera parte del importe de las obras de construcción del edificio definitivo del Centro en cuatro anualidades.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Alicante acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado, y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche y por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante.

2.º La aceptación de inmueble se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento de Elche responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al excelentísimo señor Gobernador civil de Alicante y Presidente nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional representan-

te especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Elche los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con tal motivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de mayo de 1955 por la que se concede una subvención extraordinaria al Patronato de Formación Profesional de Valencia de 700.000 pesetas para atender a los gastos de la III Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención extraordinaria de 700.000 pesetas al Patronato Local de Formación Profesional de Valencia, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con el fin de atender a los derivados de la organización e instalación de la III Exposición Nacional de Trabajos realizados por los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Trabajo, que se ha de celebrar en Valencia, durante el próximo otoño;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 del pasado mes de marzo, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, después de incorporado el oportuno presupuesto, con fecha 5 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito global de 4.640.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del presupuesto de gastos del Departamento, se conceda al Patronato Local de Formación Profesional de Valencia una subvención extraordinaria de 700.000 pesetas para atender a los gastos que origine la celebración del referido Certamen.

Dicha cantidad será librada «a justificarse», de una sola vez y a favor del Habilidadado del citado Patronato, quien dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de mayo de 1955 por la que se declara creado en Elche (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 11 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se autorizó a este Ministerio para crear en Elche (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Pro-

fesional de modalidad industrial-minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad; consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Elche (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral—Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional—se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Gobernador civil de Alicante, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de mayo de 1955 por la que se nombra a don Juan Camín de Lara Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Camín de Lara Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se nombra, con carácter interino, Médico fisiopatológico de la Oficina Laboratorio de Orientación Profesional de Alcoy a don Antonio Marco Monreal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Alcoy, y en atención a las necesidades de los servicios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Marco Monreal Médico Fisiopatológico, de la Oficina Laboratorio de

Orientación Profesional, dependiente de dicho Patronato, con carácter interino y con la remuneración de dos mil quinientas pesetas anuales, más el cuarenta por ciento de este sueldo base a reserva de aprobación de este aumento en el presupuesto del corriente ejercicio económico.

El interesado percibirá sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y con efectos de la fecha en que inicie la prestación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de mayo de 1955 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Anselmo Batalla Serret.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Anselmo Batalla Serret, Profesor de Idiomas que fué de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, separado del servicio como incurso en el artículo 171, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se declare depurado a don Anselmo Batalla Serret, reintegrándole al servicio «sin sanción alguna», con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de mayo de 1955 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas dos plazas, una de Ingeniero Jefe de segunda clase y la otra de Ingeniero segundo, las que de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ingreso y de reingreso.

Este Ministerio, en virtud de lo expuesto, ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala, para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida en 3 de mayo del corriente año, por jubilación del dicha categoría don Eugenio Miguel Antón y Montero y cuya provisión corresponde al reingreso, ascender a Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 22.400

pesetas, a don Ruperto Sanz y Sanz, en situación de supernumerario y a quien a la vez se concede el reingreso en el servicio activo del Cuerpo, por ser el número uno de los que reglamentariamente lo tienen solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 9 de mayo del año en curso, por pase a la situación de excedencia voluntaria del de dicha categoría don Luis Acaño Ruiz, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste como Ingeniero segundo y el sueldo anual de 16.800 pesetas a don Isidro Pinedo Vara, número uno de los aspirantes y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

Todos los Ingenieros acañados en las anteriores corridas de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior, y percibirán además del sueldo asignado a su clase dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de mayo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don Enrique Pérez y Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Enrique Pérez y Pérez, adscrito al Distrito Minero de Granada-Málaga, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria, por no permitirle sus asuntos particulares el desempeño de su cargo, así como el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe de dicho Distrito.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al referido Ingeniero don Enrique Pérez y Pérez en situación de excedencia voluntaria, prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, y por un periodo de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se jubila al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Julio Barba Martín.

Ilmo. Sr.: Completando el día 20 de mayo del corriente año el tiempo mínimo de servicios al Estado para su jubilación el Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Julio Barba Martín, con destino en la Jefatura Agronómica de Salamanca, a quien se venía instruyendo expediente de capacidad por haber cumplido la edad reglamentaria, y tener más de diez años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al citado funcionario, con efectos del referido día 20 de mayo, con

el haber que por clasificación le correspondía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183), que autorizaba a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones, nombrado «C. número 1».

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por don José Peña Oubiña, vecino de Cambados (Pontevedra), en la que renuncia instalar en la ría de Vigo el vivero flotante de mejillones nombrado «C. número 1», que se le había concedido por Orden ministerial de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede nula y sin efecto alguno la citada Orden ministerial de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183), que autorizaba a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones, nombrado «C. número 2».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Peña Oubiña, vecino de Cambados (Pontevedra), en la que renuncia instalar en la ría de Vigo el vivero flotante de mejillones nombrado «C. número 2», que se le había concedido por Orden ministerial de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede nula y sin efecto alguno la citada Orden ministerial de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 184), que autorizaba a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones, nombrado «D. número 1».

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por don José Peña Oubiña, vecino de Cambados (Pontevedra), en la que renuncia instalar en la ría de Vigo el vivero flotante de mejillones nombrado «D. número 1», que se le había concedido por Orden ministerial de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 184).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede nula y sin efecto alguno la citada Orden ministerial de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 184).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de mayo de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 185), que autorizaba a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones, nombrado «D. número 2».

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por don José Peña Oubiña, vecino de Cambados (Pontevedra), en la que renuncia instalar en la ría de Vigo el vivero flotante de mejillones nombrado «D. número 2», que se le había concedido por Orden ministerial de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 185).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de

Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede nula y sin efecto alguno la citada Orden ministerial de 17 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 185).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 20 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero de 1955) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Depositarios de Fondos de Administración Local, de 20 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero de 1955), y transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya interpuesto recurso alguno contra los nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1 de mayo de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### Categoría especial

Ayuntamiento de Madrid ..... Don Joaquín Simeón Vidal.

#### Primera categoría

Diputación Provincial de Alicante..... Don Antonio Ordaz Salomón.  
Ayuntamiento de Palma de Mallorca..... Don Juan Castañer Casanovas.  
Diputación Provincial de Burgos..... Don Cándido Lacalle Romero.  
Diputación Provincial de Ciudad Real..... Don Pablo Crespo Cidoncha.  
Diputación Provincial de Oviedo..... Don Santos Enrech Sasot.  
Cabildo Insular de Gran Canaria..... Don Juan Cambreng Mesa,  
Ayuntamiento de Las Palmas..... Don Jesús Farfía Gutiérrez.  
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Don Domingo Armas de Paiz.  
Ayuntamiento de Bilbao ..... Don Eladio L. González González.  
Diputación Provincial de Zamora..... Don Juan López Martínez Matamoros.

#### Segunda categoría

Ayuntamiento de Albacete ..... Don Carmelo Serrano Sánchez.  
Ayuntamiento de Badalona..... Don Juan B. Maries Villarrodoná.  
Diputación Provincial de Guadalajara..... Don Emilio Perucha Sanz.  
Ayuntamiento de Linares (Jaén)..... Don Bartolomé Casolariega Flores.  
Ayuntamiento de Pontevedra ..... Don José López Requejo.

#### Cuarta categoría

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)... Don José M. Alvarez Lara.  
Ayuntamiento de Yecla (Murcia)..... Don Pascual Andréu Ballester.

#### Quinta categoría

Ayuntamiento de Rota (Cádiz)..... Don Manuel Ramírez Martín Arroyo.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán to-

mar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las Corporaciones inte-



resadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguiente, como máximo, al en que aquella tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial»

#### Secretarías de primera categoría

Elche (Alicante) ..... Don Carlos Rodríguez Pardo.

#### Secretarías de segunda categoría

Ulldecona (Tarragona) ..... Don José Gustems Suriol.  
Villarejo de Fuentes (Cuenca) ..... Don Daniel Guillarro Gallego.  
Villardompardo (Jaén) ..... Don Francisco Jiménez Hernández.  
Arbeca (Lérida) ..... Don Magin Abello Galofre.  
Villanueva de Tapia (Málaga) ..... Don Antonio Sánchez Almohalla.  
La Seca (Valladolid) ..... Don Crescenciano Román Asensio.

#### Secretarías de tercera categoría

Penáguila (Alicante) ..... Don Joaquín Esplugues Sempere.  
Quintanadueñas-Arroyal-Paramo del Arroyo-Marmellar de Arriba y Villarmero (Burgos) .....  
Torrequemada (Cáceres) ..... Don Amaro Bañuelos Martínez.  
Villalba de la Sierra (Cuenca) ..... Don Miguel Barrero Bernal.  
Carlps (Gerona) ..... Don Angel del Campo Gómez.  
Maranchón (Guadalajara) ..... Don José Costal Tarres.  
Las Bordas (Lérida) ..... Don César Medina Juárez.  
Parla (Madrid) ..... Don Enrique Saforcada Carita.  
Cedrillas (Teruel) ..... Don Alfonso Sánchez Losada.  
Don Félix Gascón Barea.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de mayo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando obras en las Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza.*

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación del torreón sur del edificio de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza; Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente for-

de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 21 de mayo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

#### *Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

ma: ejecución material, 150.608,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.591,20 pesetas; pluses, 22.591,20 pesetas. Importa la contrata: 195.790,42 pesetas. Honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 7 por 100, descontado el 50 por 100, que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.271,28 pesetas; honorarios de Aparcador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.531,38 pesetas. Total: 202.643,08 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 21 y 24 de febrero último, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, de las que aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Romualdo Abad Faguas, que se compromete a realizarlas por las cantidad de 192.853,57 pesetas, que supone una baja de 2.936,85 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su importe total, rectificado, de 199.706,23 pesetas, una vez deducida la baja de 2.936,85 pesetas,

adjudicándose los trabajos a don Romualdo Abad Faguas; que las obras se realicen por el sistema de contratación directa y que se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto segundo, del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a vuestra excelencia para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Verificando la corrida de escalas en el Escalafón general de Profesores de Sección de Escuelas de Comercio.*

Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón del Profesorado de las Secciones de Vulgarización, de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, ascendan a las categorías y sueldos que se indican, los señores siguientes:

A la primera categoría, 8.000 pesetas anuales, doña María de los Dolores Téllez Bernal, de la Escuela de Comercio de Barcelona.

A la segunda categoría, 7.000 pesetas anuales don Juan Vidaurázaga y Acha, de la de Bilbao.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 28 de abril próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1955 y el Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Anunciando lugar, día y hora para la apertura de los pliegos presentados al concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral en 2 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), para adquirir material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), por la que se convocaba concurso para adquirir material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General ha resuelto que la apertura de los pliegos presentados al mencionado concurso tendrá lugar el próximo día 11 de junio, a las doce horas, en el despacho oficial de la Dirección General de Enseñanza Laboral, siendo esta sesión pública y con asistencia del Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

Madrid, 18 de mayo de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.